

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES, EN EL AUDITORIO UBICADO EN EL EDIFICIO "C" DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL (DGPE); MTRO. RAÚL ALBERTO DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO; LIC. ALEJANDRO MACÍAS ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS; LIC. JESÚS ALFREDO ARMENDÁRIZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DR. DANIEL MARQUEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y DR. GUSTAVO GONZÁLEZ BONILLA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; Y POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (STUNAM); CARLOS HUGO MORALES MORALES, SECRETARIO GENERAL; LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA; LIC. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; ING. MARTHA ROSELIA VILLAVICENCIO RIVERA, SECRETARIA DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS; ETNOHIST. BRUNO LUNA GÓMEZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS ACADÉMICOS; YAZMÍN CABRERA VÁZQUEZ, SECRETARIA DE RELACIONES; LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; LIC. ARNOLDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN; AGUSTÍN LAZCANO BRAVO, SECRETARIO DE CARRERA ACADÉMICA; PROF. FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ, SECRETARIO DE DEPORTES; PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA, SECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS; DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLÉN RIEBELING, SECRETARIA DE DIVULGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO; JOSÉ CASTILLO LABRA, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL; LIC. MARY CARMEN LARRALDE HURTADO, SECRETARIA DE FOMENTO A LA VIVIENDA; REMEDIOS BERNAL ZAMORA, SECRETARIA DE ACCIÓN PARA LA MUJER; DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ, SECRETARIO DE ANÁLISIS ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS Y MARÍA SILVIA VILLEGAS NIEVES, SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO; CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA REGULAR EL VALE DE DESPENSA ELECTRÓNICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- i. Con fecha 30 de agosto de 2022, el STUNAM emplazó a huelga a la UNAM para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM, así como por incremento salarial.

- II. Adicional a dicho emplazamiento, la organización sindical, mediante el oficio número S.G.01/2576/2022 del 30 de agosto de 2022, presentó un pliego de peticiones adicionales, en donde en su punto número 17 solicitó:

"Solicitamos que la Universidad Nacional presente la propuesta de los convenios del pago de salario vía electrónica, así como, la implementación del vale de despensa electrónico en tienda unam."

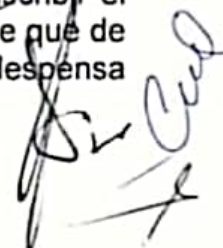

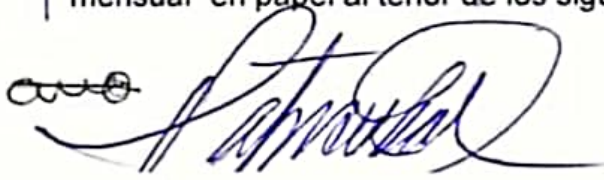
- III. La UNAM cumple en tiempo y forma la obligación de realizar el pago de la despensa al personal administrativo de base, como lo establece la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM, mediante un vale denominado "vale de despensa mensual" entregado en papel o bien, en efectivo a quienes se encuentran adscritos a dependencias que por su lejanía al campus central universitario hace imposible su canje, en ambos casos la despensa es por la cantidad pecuniaria que la misma cláusula establece.

- IV. Que la UNAM y el STUNAM manifiestan su vocación social y no siendo ajenas al contexto mundial y nacional, están comprometidas con la reducción de los impactos ambientales por el consumo y producción de papel que suelen estar asociados al consumo de agua, energía, materias primas (madera o fibra reciclada), así como con la explotación de recursos forestales; todo lo anterior, genera una carga contaminante importante en las aguas residuales y emisiones atmosféricas.

- V. Ambas representaciones han detectado respecto del "vale de despensa mensual" elaborado con papel, tiene los siguientes inconvenientes: 1) Al tratarse de un documento de papel no reciclado y de un solo uso, se contribuye al impacto ambiental puesto que su impresión es mensual; 2) La persona trabajadora debe canjearlo en su totalidad por productos existentes en la Tienda UNAM, sin que sean permitidos canjes parciales o fraccionados, por lo que no existe una libre disposición del mismo; 3) Es habitual su extravío o robo, siendo susceptible de ser canjeado por cualquier otra persona y recibir los beneficios de esta prestación contractual; o bien, el vale puede presentar deterioros, lo que hace imposible su canje, por lo que se presenta en cualquiera de los casos un perjuicio contra el personal administrativo de base.

- VI. Derivado de lo anterior ambas partes manifiestan que es necesario establecer, medidas tendientes a reducir el impacto ambiental por la utilización de papel y garantizar una transición justa y, a su vez, hacer uso de las tecnologías que están a nuestro alcance y así dar cumplimiento en tiempo y forma con la obligación que le impone la cláusula 85 en comento, sin que ello vulnere derecho alguno del personal administrativo de base y la alternativa sea más eficiente que la actual.

Con base en lo anterior, ambas representaciones externan su voluntad de suscribir el presente instrumento legal, que será aplicable al personal administrativo de base que de manera habitual ha recibido el pago de esta prestación a través del "vale de despensa mensual" en papel al tenor de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Ambas partes acuerdan que a partir del 16 de enero de dos mil veintitrés, iniciará un plan piloto durante un periodo de seis meses, contados a partir de esa fecha para que el personal administrativo de base que así lo desee, solicite a través de la Secretaría o Unidad Administrativa de su entidad o dependencia de adscripción, que el vale de despensa sea depositado mediante una tarjeta electrónica, la cual será proporcionada por la UNAM para ser aceptada en la Tienda UNAM y posteriormente, previo acuerdo con las partes, se analizará y convendrá la posibilidad de que la misma sea aceptada en otros espacios universitarios.

Una vez transcurridos los seis meses de referencia, se valorarán las ventajas y desventajas del plan piloto, esto en atención a los resultados obtenidos y se realizarán las adecuaciones pertinentes para que con posterioridad a ello se aplique a todo el personal administrativo de base, independientemente de que lo haya o no solicitado y reciba el importe del vale de despensa mensual en la modalidad de tarjeta electrónica por la cantidad que para tal efecto prevea la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM.

En el entendido que los presentes ACUERDOS será únicamente aplicable al personal administrativo de base que de manera habitual recibe el pago de esta prestación a través del "vale de despensa mensual" en papel, sin modificar la modalidad a quienes lo reciben de manera diversa por encontrarse en dependencias o entidades foráneas.

SEGUNDO. La UNAM externa a la representación sindical que el personal administrativo de base que opte por migrar del vale de despensa a tarjeta electrónica contará con medidas de seguridad como un NIP, sin el cual, en caso de que el plástico sea extraviado o robado, ninguna persona que no conozca dicho NIP, podrá hacer uso de la misma; asumiendo la UNAM, tanto el costo de la emisión de la tarjeta electrónica, así como la reposición de la misma por una sola ocasión.

TERCERO. La representación de la UNAM externa a la representación del STUNAM que la tarjeta electrónica en la cual se deposite la cantidad que establece la cláusula 85 del CCT vigente, el monto podrá utilizarse de manera total o parcial en cualquier tiempo, siendo permitido la acumulación de los depósitos.

CUARTO. Los presentes acuerdos no vulneran de manera alguna el contenido de la cláusula 85 del contrato colectivo de trabajo vigente suscrito entre la UNAM y el STUNAM, ni alguna otra cláusula de dicho Pacto Colectivo.


QUINTO. Ambas representaciones están de acuerdo, que para la aplicación e interpretación a la Cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM, se estará a lo que disponen los presentes acuerdos.

SEXTO. Ambas partes acuerdan ratificar y depositar el presente instrumento legal, ante la instancia laboral competente, para los efectos legales conducentes.

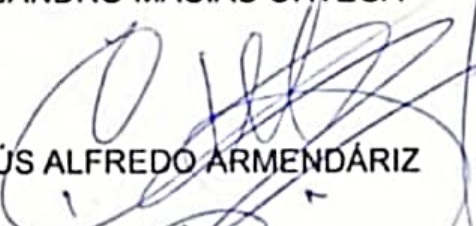
Una vez leído del presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar.

POR LA UNAM


MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ
MÉNDEZ


MTRO. RAÚL ALBERTO DELGADO


LIC. ALEJANDRO MACÍAS ORTEGA


LIC. JESÚS ALFREDO ARMENDÁRIZ
LÓPEZ


DR. DANIEL MARQUEZ GÓMEZ


DR. GUSTAVO GONZÁLEZ BONILLA

POR EL STUNAM


CARLOS HUGO MORALES MORALES

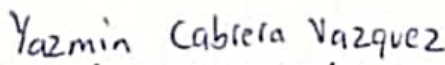

LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES


GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ


LIC. PEDRO CANTE LEONIDES


ING. MARTHA ROSELIA VILLAVICENCIO
RIVERA


ETNOHIST. BRUNO LUNA GÓMEZ

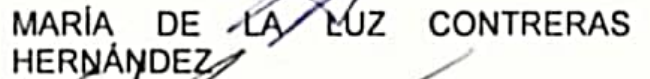

YAZMÍN CABRERA VÁZQUEZ



LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA



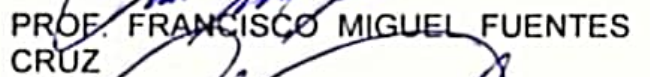
LIC. ARNOLDO RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ



MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS
HERNÁNDEZ



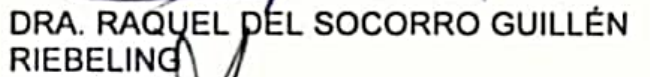
AGUSTÍN LAZCANO BRAVO



PROF. FRANCISCO MIGUEL FUENTES
CRUZ



PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA



DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLÉN
RIEBELING



JOSÉ CASTILLO LABRA



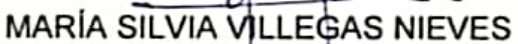
LIC. MARY CARMEN LARRALDE
HURTADO



REMEDIOS BERNAL ZAMORA



DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ



MARÍA SILVIA VILLEGAS NIEVES